



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7135160 Radicado # 2026EE244934 Fecha: 2026-10-23
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER226737 del 2026-10-05
Petición No. 7109622026

Antecedentes: Alcance Radicado SDA No. 2026EE72718 del 2026-04-13
Radicado SDA No. 2026ER55704 del 2026-03-24
Petición No. 2116992026

Radicado SDA No. 2026EE46685 del 2026-03-12
Radicado SDA No. 2026ER31051 del 2026-02-22
Petición No. 1319762026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un **“TALLER”** ubicado en la **CL 2 B No. 69 C - 06** de la localidad de Kennedy, y dando alcance a la comunicación SDA No. 2026EE72718 del 2026-04-13 se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

La visita técnica programada para el segundo trimestre de 2026, no pudo ser realizada, debido a la realización de eventos de aglomeración en el distrito lo cual demanda la reasignación de personal y recursos para garantizar la cobertura ambiental de dichas actividades.

Así mismo y dada la naturaleza de las actividades económicas que generan la mayoría de las afectaciones por emisión de ruido (las cuales operan principalmente en horarios nocturnos y durante los fines de semana), la capacidad operativa de esta Autoridad Ambiental se ve limitada, lo que incide directamente en la programación y ejecución de las visitas de evaluación, control y seguimiento. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la atención oportuna de los casos de presunta afectación ambiental.

En ese orden de ideas, en atención a lo solicitado: ***“QUE SE REALICE UNA INTERVENCION PRESENCIAL Y EFECTIVA EN EL LUGAR, PREFERIBLEMENTE DURANTE LOS HORARIOS EN QUE REALMENTE SE PRESENTAN LOS HECHOS. SOLICITO***

IGUALMENTE INFORMAR DE MANERA CONCRETA (...) QUE ACTUACIONES SE HAN REALIZADO HASTA LA FECHA FRENTE A LOS RADICADOS RELACIONADOS, QUE AUTORIDAD ESTA ADELANTANDO EL SEGUIMIENTO Y QUE MEDIDAS CONCRETAS SE ADOPTARAN PARA SOLUCIONAR DEFINITIVAMENTE LA SITUACION”, considerando la importancia de su solicitud, se informa que la visita a los predios donde opera los establecimientos que estarían generando la presunta afectación en materia ambiental ha sido reprogramada para ser atendida durante el **primer trimestre de 2027**, con el fin de adelantar los mecanismos de intervención que permitan establecer la presunta afectación ambiental en materia de emisión de ruido generada en el sector.

Por otro lado, teniendo en cuenta uno de los videos adjuntos, se evidencia que una de las afectaciones por “*música*”, es necesario precisar que dicha problemática es generada por el comportamiento inadecuado de la administración del establecimiento relacionado. En consecuencia, esta Secretaría carece de competencia para tramitar su solicitud, pues la misma hace referencia a una problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, que requiere control de las autoridades policivas. Lo anterior, se expone debido a que al suprimir el comportamiento que genera la perturbación (uso de un sistema de amplificación de sonido), no se afecta el desarrollo de la actividad económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016¹.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias; asimismo de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 7109622026, se evidencio que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. Sin embargo, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Finalmente, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se realiza traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad para que desde sus competencias realicen seguimiento a lo mencionado: *“VEHICULO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD OCUPANDO LA VIA PUBLICA”*.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

² Resolución 8321 de 1983 *“Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia
informativa a:

Comandante de Estación. Estación de Policía de Kennedy. Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N - 05. Teléfono celular: 3503150315. **(Sin Anexos)**

Dr. Javier Prieto Tristanco. Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR. Teléfono: (+601) 4481400 **(Sin Anexos)**

Con traslado a:

Dra. María Fernanda Ortiz. Secretaria de Despacho, o quien haga sus veces Secretaria Distrital de Movilidad. Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. Dirección: CL 13 No. 37 - 35. Teléfono: (+601) 3649400

Anexo:

Radicado SDA No. 2026ER226737 del 2026-10-05 (5 folios pdf y 1 carpeta carpetas Videos zip)